Nº 8.

Sección 3ª Núm. 3.

Año 1,898.

Emilia Dondé Cano.

Diligencias de información promovidas por la Señorita Emilia Dondé Cano para acreditar la antigua posesión que sus antecesores han tenido y tiene ella aún sobre la finca rústica "Santa Inés Yaxcab", sita en el Partido de esta Ciudad.

JUZGADO DE DISTRITO
CAMPECHE

Juez:
Lic. José Ignacio Rivas.
Promotor Fiscal Suplente, el Jefe de Hacda.:
C. Manuel Méndez Estrada.
Secretario:
Escribano Carlos Troconis.

Sor. Juez de Distrito:

Emilia Dondé y Cano, de esta vecindad y m
de edad, sin perjuicio de su poder, ante la justificc
de Vd. parezco y expongo:

Hé solicitado, á título de com
-cion, de la Secretaria de Fomento, la adquisicion de lás
-cias y demasias de mi finca de campo Santa Inez P
situada en el municipio de Hampolol del partido de ese
-pital, y colindando con las fincas Nachejá, Koven, Ex
Kunchcil y Nilchí. Con tal motivo necesito compr
que yo y mis causahabientes hemos poseido dicha fi
por mas de veinte años, para llenar el requisito que e
la fraccion V. del articulo treinta y nueve de la ley de
y al efecto propongo como testigos á los C. C. Lic. Facu
-ultad N, Notario Manuel Bueno, Valentin Orosco,
Trinidad Gutierrez y Rómulo Chapata, quienes debe
examinados conforme al interrogatorio siguiente:

1ª Digan sus generales y si les corresponden las de la ley ——

2ª Digan como es cierto que mi padre D. Juan F. Dondé, mi m
Dª Vicenta Cano de Dondé, mi hermano D. José Mª y yo, hem
-do por mas de veinte y cinco años la finca Santa Inez Xaxcab—

3ª Digan como es cierto que esta posesion ha sido quieta y pacifica,
verificado sin interrupcion. ——

4ª Den la razon de su dicho ——

Por tanto,

A. Vd. Sr. Juez, pido se sirva mandar recibir la informacion
-ta, y, previos los trámites necesarios, mandarmela entre
-ginal, ó librarme copia de ella para elevarla á la Sec
de Fomento. ——

Protesto lo necesario; manifestando que recibir
-ficaciones en la casa nº 45 de la calle de Foro
Campeche de Baranda Julio 15 de 1898—

Emilia Dondé Cano.

Presentado al dia siguiente del mes de su fecha
cuenta al C. Juez de Distrito. Conste

Campeche de Baranda Julio 15 de 1898

Emilia Dondé Cano.

2

peche de Baranda, Julio 16 diez y seis de 1898 mil ochocientos noventa y ocho.

Por presentado: fórmese expediente de que se tomará razón en el Libro respectivo de la Sección Tercera de este Juzgado de conformidad con la fracción V del artículo 39 treinta y nueve de la Ley de 26 veinte y seis de Marzo de 1894 mil ochocientos noventa y cuatro, recíbase con noticia del Promotor Fiscal la información de testigos que se ofrece; y hecho, pase el expediente al citado Promotor para que pida lo que á su representación convenga.- Notifíquese.- Lo decretó y firma el C. Lic. José Ignacio Rivas, Juez propietario de Distrito en este Estado, por ante el Secretario.- Doy fe.

Rivas

Carlos Trocamis

Rúbrica.

En seguida, impuesto del auto anterior el C. Manuel Méndez Estrada, Jefe de Hacienda en el Estado, en funciones de Promotor Fiscal, por licencia concedida á éste, dijo: que queda enterado, y firma. Doy fe.

M. Méndez Estrada

Trocamis

Rúbrica.

En la misma fecha se tomó razón de este expediente á fojas 36 treinta y seis del Libro respectivo de la Sección Tercera, bajo el número 3 tres del presente año. Consta.

Rúbrica.

En la propia fecha pasé á imponer del auto que antecede, á la tinta. Emilia Dondiego, y dijo que queda enterada. Doy fe.-

Dondiego.

Trocamis

Rúbrica.

En 16 diez y seis de Julio (1898) se libraron boletas citatorias para la comparecencia de los testigos. Consta.

JUZGADO DE DISTRITO CAMPECHE

Julio 19 de 1898.

En diez y nueve de Julio de mil ochocientos n
venta y ocho compareció ante este Juzgado el C
Valentin Orozco, á quien se recibio protesta legal
de producirse con verdad. Examinado conform
al interrogatorio que comprende el escrito de
promoción que precéde,

A la primera pregunta, contestó llamarse como se ha e
presado, ser natural de Fekax y vecino de esta
Ciudad, de sesenta y dos años de edad, ~~y de estado~~
casado y de ejercicio agricultor; no comprendie
dole con la Srita. Emilia Dondé Cano las ge
rales de la ley, que le fueron explicadas;

A la segunda pregunta, dijo que es cierto su conten
pues sabe y es de pública notoriedad que las pe
nas mencionadas en la pregunta, han poseido
hacienda Yaxkab por mas de veinte y cinco
años; y lo sabe porque desde el año de mil o
cientos sesenta y tres ha recidido en esta Ciud
y porque ha estado varias veces en la hacienda
Yaxkab;

A la tercera pregunta, dijo que tambien le consta que
posesión de Yaxkab por las personas mencion
das ha sido quieta y pacífica, porque no tiene
ticia de que se les haya promovido litigio p
desposeerlos;

A la cuarta dijo que todos los hechos referidos los sabe p
sí mismo y no de oidas. Que lo dicho es la ve
dad en que se afirmó y ratificó firmando p
via lectura, con el C. Juez y conmigo el Secre
rio. Doy fé. = Testado = y = No vale.

Rivas

Valentin Orozco

Carlos Troconis

En seguida (Julio 19 de 1898), previamente citado compareció ante este Juzgado el C. José Trinidad Gutierrez, á quien se recibió protesta legal de decir verdad. Examinado conforme al interrogatorio que comprende el escrito de promoción que precede,

A la primera pregunta, contestó llamarse como se ha expresado, ser natural y vecino de esta Ciudad, de noventa y un años de edad, de estado viudo y de ejercicio comerciante; no comprendiéndole la Srta. Emilia Dondé Cano las generales de la ley, que le fueron explicadas;

A la segunda pregunta contestó que es cierto su contenido, pues conoció hasta al padre del Sr. Dn. Juan Dondé ~~padre~~ abuelo de la promovente que se llamó Dn. José María Dondé y que fué también poseedor y dueño de la expresada hacienda Yax

A la tercera pregunta dijo: que también es cierto su contenido, pues jamas ha visto y ni ha sabido que haya sido interrumpido la posesión;

A la cuarta y última pregunta dijo: que todo lo que ha declarado lo sabe por sí mismo y no de oidas. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, previa lectura firmando con el C. Juez y el Secretario que certifico = Estado = padre = No vale. — Entre líneas = abuelo = Va

Rivas

José Trinidad Gutiérrez

Carlos Trocomis

Srio.

En la misma fecha (Julio 19 de 1898) previamente citado compareció el C. Manuel Bue á quien se recibió protesta legal de decir verdad. Examinado conforme al interrogatorio que comprende el el escrito de promoción que precede,

A la primera pregunta contestó llamarse como quedó

/. dicho, ser natural de Ficul y vecino de esta Ciudad, de s
ta años de edad, de estado casado y de profesión
cribano público; y que no le comprenden las genera
de la ley para con la Srta. Emilia Dondé, de q
está impuesto.

A la segunda pregunta, dijo que es cierto su contenido,
desde la época en que fué dueño Dn Juan Dondé, d
la hacienda Yaxkab, hasta la fecha han poseído él,
su viuda é hijos Dn José María y Srta. Emilia la
ferida finca en mas de veinte y cinco años.

A la tercera pregunta contestó que la posesión ha sido qu
y pacífica, pues no ha sido interrumpida por n
gun motivo

A la cuarta pregunta dijo: que lo que ha manifestado l
sabe por sí mismo y no de oídas. Que lo dec
es la verdad en que se afirma y ratifica previa lectu
firmando con el C. Juez y el Secretario que certi
=Sobre línea = Ficul = Vale.—

Rivas

M. Bueno

Carlos Trocanis
Srio.

JUZGADO DE DISTRITO CAMPECHE

Julio 19 de 1898.

TALON 50 CENT. MEXICO

DISTRITO CAMPECHE

En la propia fecha (Julio 19 de 1898) pr
mente citado compareció ante este Juzgado e
Rómulo Zapata á quien se recibió protesta leg
de decir verdad. Examinado conforme al interr
torio que comprende el escrito de promoción q
precede,

A la primera pregunta, contestó llamarse como que
dicho ser natural de Mérida de Yucatan y vec
de esta Ciudad, de cuarenta y un años de edad,
/. estado casado y de profesión ~~médico~~ mecánico,
no le comprenden las generales de la ley de que se
impuso con la Srta. Emilia Dondé Cano.

A la segunda pregunta dijo: que no conoció al Sor. D
Dondé, padre de la promovente, pero sí á su viu

4

Sra. Dª Vicenta Cano de Dondé siendo propietaria de la hacienda; y que desde esta Sra. hasta la actual dueña que lo es la Srita. Dª Emilia Dondé Cano los ha visto en posesion de la finca mas de veinte y cinco años.

A la tercera pregunta, dijo: que la posesión que han tenido de la hacienda los dueños de ~~que~~ ésta, ~~ha tenido~~ es decir, desde la referida Dª Vicenta Cano de Dondé hasta la Srita. Emilia Dondé Cano, nunca ha sido interrumpida, pues por el contrario siempre ha sido quieta y pacífica.

A la cuarta y última pregunta dijo: que lo que ha declarado lo sabe por sí mismo y no de oidas. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, previa lectura, firmando con el C. Juez y el Secretario que certifica. = Testado: que = ha tenido = No vale = Mas testado = médico = No vale. —

Rivas

Rómulo Zapata Maso

Carlos Troconis

Srio.

En la misma fecha se dirigió oficio al Lic. Jacinto Pereyra pidiéndole su declaración por escrito, conforme al artº 383 del Codigo de Procedimientos ~~por~~ federales, por ser diputado á la Legislatura del Estado. Conste = Testado = por = No vale

Srio.

En 20 veinte de Julio (1898) agrego á continuación un oficio, declaración del Lic. Jacinto Pereyra M., contestatorio al oficio á que se refiere la razón anterior; y en cumplimiento del auto que precede (fojas 1 una vuelta) paso en seguida, al Jefe de Hacienda, Promotor Fiscal funcionario, este expediente con 4 cuatro fojas útiles y bajo recibo número 5 cinco. Conste.

Srio.

(pasa á fs. 5)

JUZGADO D... CAMP...

JACINTO PEREYRA MIRACLE. ABOGADO. CAMPECHE.

Campe. de B. Julio 20 de 1898

A sus antecedentes

Cumplido

Año

JUZGADO DE DISTRITO CAMPECHE

Julio 19 de 1898.

En respuesta á su atento ofic
31 de fecha de ayer, tengo el honor
contestar el interrogatorio que inclu
en los términos siguientes, y bajo p
testa de decir verdad: ——
Primero: Me llamo Jacinto Pereyra; s
de esta naturaleza y vecindad; de estado
sado; de profesión abogado, y tengo
ta y cuatro años de edad: no me compr
las generales de la ley, pero sí hago pr
que he consultado á la señorita prom
sobre el asunto que motiva la informa
Segundo. Me consta que, desde hace vein
años, Da Vicenta Cano de Dondé, y, s
vamente, sus hijos Da José María y
Emilia Dondé y Cano, han sido du
y poseedores de la hacienda "Santa In
Yaxcab." ——
Tercero. Me consta que, en esos veinte a
su posesión ha sido quieta y pacífica
verificado sin interrupción. ——
Cuarto. Lo expuesto me consta: porque
tenido ocasión, desde la edad de cato
años, de ir mas de seis veces á la
da Yaxcab; porque he pasado por esa
mas de doce veces, de paso para ot
fincas; y porque como empleado, qu
del Poder Judicial, he tenido motivos
imponerme de aquellos hechos.

Libertad o Constitución.

Campeche de Baranda, Julio 20 d

Jacinto Pereyra

Al Sor Juez de Distrito — Presen

5

C. Juez:

El Jefe de Hacienda, en fu
nes de Fiscal dice: que ha estudiado u
pediente y le parecen suficientes el inf
rendido por los C.C. Valentín Orozco, José F.
tierrez y Jacinto Pereira y en consecuencia
de concederse la copia que pide, salvo el
jor parecer de V.S. y que declare bastante la inf

Campeche de Baranda Julio 20 de

M. Méndez Eshada

Julio 20 de 1898.

Devuelto este expediente en la fecha del anterior pedi
do y cuenta en seguida al C. Juez.- Consta.

Srio.

Campeche de Baranda, Julio 21 veinte y uno de 1898 mil ochocientos
venta y ocho.

De conformidad con lo expuesto por el Promotor Fis
en su anterior pedimento, y estando arreglada á la
esta información de testigos, se declara bastante para
objeto.- Líbrese copia certificada de ella á la interesada
mo lo solicita, y archívese este expediente como asunto
cido, previas las anotaciones debidas en los libros respect
Notifíquese.- Lo decretó y firma el C. Lic. José Ignacio
Juez propietario de Distrito en este Estado.- Doy fe.

J. Ygnº. Rivas

Carlos Frocomi

Srio.

En seguida, impuesto del auto anterior el Jefe de H
da en funciones de Promotor Fiscal, dijo: "enterado".- Doy

M. Méndez Eshada

Frocom

Srio.

Al día siguiente quedó igualmente enterada la
rita Emilia Dondé Cano. Doy fe.

Dondé Cano.

Frocomi

Srio.

6

veinte y cinco de Julio (1898), y no ayer por haber sido Do
mingo, entregué con 4 cuatro fojas útiles á la Señorita Emu
lia Dondé Cano la copia certificada de este expediente á
que se refiere el auto anterior, librada anteayer, y firma
conmigo para constancia. Consta.)

Emilia Dondé Cano.

En seguida, y con cinco fojas útiles, se archiva este expediente,
previas las anotaciones debidas en los libros respectivos, como
está mandado en el auto anterior. Consta.

Concluido

para

archivar.

26 Julio 1898